

El Consejo Justicia Perrom.^{to} Diputados del
 Comun, y procuradores. Sindico G^{ral}. y perromero del
 publico de la Villa de Mazarron en Vista de las quejas Cy.
 ntancias que V^{to}tenado El Berindario de ella, ha acorda
 do en Cavildo desta dia que sin perjuicio de las Reu
 tas que expena de los Reu^{to}s que tiene pendiente ante
 la R^{al} persona de S. M. y sus premo^s Tribunale^s se pase
 a V. S. este oficio con el Testim^o. que le acompaña
 de la Real provision del Supremo Consejo de Castilla
 Refrendada de D^o. Pedro Escobedo de Anieta su secre
 tario maior de Gobierno para que por ella Reconca
 debe Ceder en las Diligencias de Cobranza de Potunas,
 y gastos de medicion de las Tierras que los Vecinos desta
 Villa labran, y poseen en las Puertente de ella Suelo,
 y Jurisdiccion de la Ciudad de Lorca, y Reynatroyas
 de que al mismo Ayuntam^{to} de ella a quien pertenecen
 con los derechos de Potunas les es bien Constante que por
 las sentencias de que se hace mencion en D^o. R^{al} pro
 vision dada en Contradictorio Juicio por el Con^{sejo}
 de D^o. Ciudad, y por su acompañado se abolvio
 a los Vecinos de esta Villa Acendados en aquella
 Jurisdiccion de la demanda yntroducida en esta
 Razon de Claxando no estaban obligados al pago

